

**COOTRA-ALIVAL****REGLAMENTO DE CRÉDITO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa COOTRAALIVAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y para dar cumplimiento a la **Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria “S.E.S.”**, reglamenta el manual de crédito el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Consejo de Administración, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a las diferentes modalidades de crédito y aprobar el Reglamento de los diferentes préstamos conforme a la normatividad vigente.

Que los Estatutos establecen que el servicio de crédito debe ser reglamentado por el Consejo de Administración.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el presente Reglamento de crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas emitidas con anterioridad a la presente y debe ser entregado a los Directivos, empleados y asociados para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 11 de Agosto de 2018, en la ciudad de Cali, según consta en acta No. 645

Para constancia firman

---

Presidente  
Consejo de Administración

---

Secretario  
Consejo de Administración

**ACUERDO No. 003 de 2018****REGLAMENTO DE CRÉDITO****Artículo 1º. OBJETIVO.**

El servicio de crédito será considerado una de las actividades principales de la cooperativa, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica, a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y de su grupo familiar.

La cuantía máxima, los plazos y demás requisitos para el otorgamiento de los créditos, los fijará el Consejo de Administración, de acuerdo con la ley, los principios cooperativos, la capacidad financiera de la entidad y las necesidades de sus asociados.

El interés corriente que la cooperativa cobrará a sus asociados será establecido por el Consejo de Administración y podrá variar de acuerdo con las circunstancias del mercado, pero ésta en ningún momento podrá ser superior a la tasa máxima de usura que certifique la Súper financiera.

**Artículo 2º. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.**

Para la adecuada identificación de los riesgos, se requiere de una comprensión total de la transacción crediticia y el conocimiento adecuado del prestatario en todas sus formas.

Por lo tanto, antes que la utilidad generada por la transacción, esta la seguridad de los recursos de capital y su recuperación dentro del plazo acordado con el solicitante. Es absolutamente indispensable que los funcionarios conozcan los problemas de su asociado, actúen con sentido común, buen criterio y juicio para enfrentar los problemas a tiempo con el fin de proteger los intereses de la Cooperativa.

En general la cooperativa, otorgará crédito bajo las siguientes políticas generales:

1. No sacrificar el manejo del riesgo en aras de mayores excedentes o un mayor crecimiento.
2. La aprobación de cualquier crédito, se fundamentará principalmente en las fuentes de pago claramente identificadas.

3. Las decisiones de crédito se deben basar en la capacidad de pago del asociado, la cual se medirá a través del estudio de crédito, como análisis de las fuentes de pago, certificados de aportación a la fecha de la solicitud del préstamo.
4. Las garantías están subordinadas a la capacidad de pago del deudor.
5. La aprobación de crédito no debe estar sujeta a presiones de ninguna naturaleza.
6. El otorgamiento de un crédito siempre estará respaldado en el análisis de cifras actualizadas.
7. No se aprobarán créditos a asociados que presenten obligaciones vencidas hasta tanto éstas sean puestas al día.
8. Toda solicitud debe ser presentada mediante el formulario de préstamos de la Cooperativa y entregada al auxiliar de la misma, de acuerdo con las fechas y horarios, estipulados en los reglamentos de cada línea de crédito para su tramitación.
9. Todos los documentos aportados deberán ser verificados y constatados.
10. Todas las garantías ofrecidas deberán ser estudiadas, evaluadas y verificadas.
11. Los ingresos totales del asociado, no podrán comprometerse en más de un 50% para los diferentes créditos y/o servicios.
12. La amortización de los préstamos será mediante recaudo por deducción de nómina, los casos especiales los tratará el consejo de administración en reunión ordinaria o extraordinaria.
13. Todo crédito deberá estar amparado por la póliza de seguro de vida sobre los préstamos, en caso de que la póliza de seguro de vida no cubra el crédito, solo se podrán aprobar créditos hasta por el valor de los aportes que tenga el asociado en la Cooperativa.
14. Cuando un crédito presente dificultad en su recuperación, todos los trámites jurídicos y/o extra jurídicos en que incurra la Cooperativa para lograr la cancelación de éstos, correrán por cuenta de los deudores o codeudores.
15. Cuando por alguna circunstancia, los límites de crédito sean mayores a los estipulados por cada modalidad, el consejo de administración tendrá la potestad bajo su responsabilidad para la aprobación

16. Se debe analizar del asociado su conducta, honradez y responsabilidad.
17. Todos los créditos se aprobarán solo sobre la base de ingresos ciertos.
18. El asociado podrá solicitar la refinanciación hasta dos (2) veces por año de los créditos que tenga vigentes con un nuevo crédito, para lo cual se acogerá a las normas establecidas en el presente documento con respecto a montos, tasas, plazos, capacidad de endeudamiento, codeudores, etc.
19. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente, suplente de Gerencia y los empleados de **COOTRA-ALIVAL** no pueden ser codeudores.
20. Los créditos de los integrantes del comité de crédito serán aprobados por el Consejo de Administración.
21. Las cuotas no pagadas oportunamente, generaran interés de mora adicional del 0.50 % sobre la tasa convenida del crédito, sin exceder la tasa de usura fijada por el ente gubernamental.
22. Una persona sólo podrá servir como codeudor máximo para dos (2) créditos, de acuerdo con su propia capacidad de endeudamiento.
23. Ningún asociado podrá tener créditos cuyo monto supere el 5% del total de la cartera de **COOTRA-ALIVAL**, excepto los créditos de vivienda otorgados por ALIVAL S.A.
24. Fundamentalmente se prestara el servicio de crédito con base en los aportes sociales de los asociados, sus prestaciones sociales, su capacidad de pago y la disponibilidad de recursos de la Cooperativa, provenientes de la recuperación de cartera.
25. **ANTIGÜEDAD.** Ser Asociado hábil con una antigüedad no inferior de un (1) mes , contados a partir de la fecha de pre aprobación por la Gerencia de la Cooperativa y mínimo de dos (2) meses de laborar en la Empresa para la que este prestando sus servicios.

**PARÁGRAFO:** En caso de trabajadores con contrato laboral a término indefinido se estudiará el caso de acuerdo a la antigüedad y el monto del crédito solicitado.

### **Artículo 3º. POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO.**

1. La cartera de crédito de los asociados, será el activo más representativo de la Cooperativa en desarrollo de su objeto social, razón por la cual, la estructura financiera de la entidad se proyectará y ajustará de tal manera

que ésta mantenga una participación máxima del 90% en relación con el total de los activos.

2. Como complemento al esfuerzo propio desarrollado por la Cooperativa, para proveer los recursos necesarios para satisfacer las necesidades y expectativas de sus asociados, la administración de la Cooperativa adelantará las gestiones necesarias para captar recursos externos provenientes de créditos con entidades financieras.
3. La **COOPERATIVA**, cumplirá con todas las disposiciones establecidas por la Ley y los organismos que regulan la actividad financiera en sus operaciones de crédito.
4. La **COOPERATIVA**, se ajustará a las disposiciones de los entes de control en cuanto a la clasificación, calificación y provisión de su cartera.

#### **Artículo 4º. SUJETOS DE CRÉDITO.**

Serán sujetos de crédito los asociados de la Cooperativa, que reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Estar al día en el pago del aporte mínimo estatutario y con las obligaciones financieras adquiridas con la Cooperativa.
- ✓ Demostrar capacidad de pago.
- ✓ Ofrecer garantías adecuadas que le aseguren a la Cooperativa la recuperación de los recursos.

#### **Artículo 5º. ORIGEN DE LOS RECURSOS DE CRÉDITO.**

La Cooperativa obtiene los recursos para atender las solicitudes de crédito, de las siguientes fuentes internas y externas:

- **Recursos Patrimoniales:** provenientes de los aportes sociales, las reservas y fondos de carácter permanente y demás recursos patrimoniales no comprometidos en otros activos.
- **Recursos Externos:** provenientes de entidades financieras.

#### **Artículo 6º. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CRÉDITO.**

La Cooperativa financiará todas las actividades lícitas, para el mejoramiento personal, familiar y de educación de los asociados de la Cooperativa, los cuales no podrán variar el destino de los préstamos ni desmejorar la garantía otorgada.

Los formularios de solicitud de préstamos que no tengan toda la información solicitada en ellos, no serán estudiados por el comité de crédito y por lo tanto no serán atendidas las solicitudes en ellos expuestas. El formulario que contenga datos falsos, será motivo de sanción para el asociado que lo presentó.

**PARÁGRAFO 1°.** El consejo de administración sancionará teniendo en cuenta la gravedad que conlleva dichos datos, de la misma manera sancionará a los asociados que violen el destino de los préstamos o desmejore la garantía otorgada.

#### **Artículo 7°. TOPE DE ENDEUDAMIENTO.**

Se establece que, en lo que se refiere a límites de exposición al riesgo, la Cooperativa tendrá un manejo conservador, de tal forma que establecerá márgenes de seguridad, donde el objetivo principal es el de no concentrar la cartera, de forma tal que el incumplimiento de un deudor, o de un grupo de deudores, pongan en peligro la solvencia de la Cooperativa.

El límite será establecido considerando los ingresos, aportes y las garantías presentadas para el otorgamiento del crédito, la antigüedad como asociado a la cooperativa y la antigüedad en la empresa para la cual trabaje el asociado.

**PARÁGRAFO 1°:** Todo asociado tendrá derecho a préstamos, siempre que no exceda los límites fijados por la ley, por lo tanto ningún asociado podrá realizar operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del 5% del patrimonio técnico de la Cooperativa

**Artículo 8°. LÍMITE DE EDAD.** Cuando el Asociado exceda 65 años de edad, el valor de los crédito(s) aprobado(s) no podrá superar el monto de sus aportes, teniendo en cuenta que el seguro de deudores cubre las deudas solamente a asociados menores de esa edad.

#### **Artículo 9°. TASAS DE INTERÉS.**

La tasa de interés que la cooperativa cobre a sus deudores por las diferentes líneas de crédito, serán fijadas cada seis meses por el Consejo de administración, sin sobrepasar la tasa máxima de usura. Éstas serán publicadas y fijadas en las carteleras.

- El interés será liquidado y cobrado sobre los saldos de capital, en la forma como quede establecido en el pagaré que se elabore y firme para respaldar la obligación.

- En caso de incapacidad del asociado no se suspenderá la deducción correspondiente, pero el Consejo de Administración podrá estudiar casos especiales y aprobar la suspensión de los abonos a capital y mantener solo el cobro de los intereses de los préstamos cuando los ingresos del asociado se vean disminuidos en más de un 50% por su situación de incapacidad médica.
- La tasa de interés se podrá fijar en función del plazo otorgado para el pago del crédito.
- El interés de mora se establecerá sin que sumado al interés corriente supere el límite de usura establecido por la autoridad competente.
- La tasa de interés debe obtenerse mediante un sondeo de tasas en el mercado financiero; además debe proporcionar un adecuado margen de intermediación a la Cooperativa.

#### **Artículo 10º. GARANTÍAS.**

El propósito de las garantías es mitigar el riesgo y proporcionar una fuente alternativa de reembolso del dinero colocado, además de facilitar el mantenimiento de relaciones comerciales duraderas con el asociado.

En todos los créditos que se otorguen, además de consultar la capacidad de pago efectiva del deudor para la atención de la deuda, éste deberá otorgar una garantía suficiente a juicio de la Cooperativa.

Se entiende por garantía aquellas seguridades debidamente perfeccionadas que tengan un valor establecido con base en criterios técnicos, objetivos y de fácil realización, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.

#### **Artículo 11º. GARANTÍAS ADMISIBLES.**

Se consideran garantías admisibles aquellas constituidas sobre el derecho real o personal que permita a la entidad obtener de manera eficaz y oportuna el pago de las obligaciones, incluso coactivamente sin ser indispensable acudir ante la jurisdicción ordinaria.

Los préstamos concedidos deben quedar asegurados como mejor convenga a la entidad, Teniendo en cuenta que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación, ciñéndose a lo expresado en el decreto 2360 de 1993 y en los artículos 13 y S.S. del decreto 1840 de 1997 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Se consideran como tipos de garantías admisibles:

### **Garantía Real**

- Hipotecas.

### **Garantía Personal**

- Títulos valores de entidades financieras.
- Aportes sociales en la Cooperativa.
- Codeudor Solidario.

Todos los gastos que se ocasionen como impuestos, tasas, contribuciones, seguros y notariales de las garantías entregadas serán por cuenta del prestatario.

Todo bien dado en garantía debe estar amparado durante toda la vigencia del crédito, por una póliza de seguro, en donde el asegurado sea el deudor o dueño del bien y el primer beneficiario sea la **COOPERATIVA**.

En caso de no renovarse automáticamente el seguro por parte del deudor, la Cooperativa solicitará la cancelación de los créditos, en caso de no ser posible la renovación del seguro por las condiciones del bien, la Cooperativa solicitará el cambio de garantía por aquella que considere suficiente para la adecuada cobertura del saldo del crédito vigente.

**Parágrafo 1°.** De acuerdo con el tipo de bien ofrecido (mueble o inmueble) se requerirá de la siguiente documentación, en el caso de hipotecas (inmuebles) se debe anexar certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a un mes, copia de las escrituras, copia del impuesto predial y avalúo técnico por entidad certificada.

**Parágrafo 2°.** El codeudor es deudor solidario del asociado respaldado, por lo tanto es responsable del saldo que por cualquier motivo no pueda ser cancelado por éste.

Se han dispuesto las siguientes garantías para efectos de cumplir con los requisitos de las solicitudes de crédito:

- El salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones sociales y otros ingresos que pueda demostrar el asociado, así como los aportes ordinarios; serán parte de las garantías para cubrir los créditos.
- Si el valor del crédito solicitado es inferior o igual al valor de los aportes más las prestaciones sociales, no requiere garantía adicional.
- El comité de crédito se reservará la aceptación de los codeudores previo estudio de las capacidades económicas del mismo, igualmente podrá exigir algún tipo de garantía.



- Todos los codeudores sin excepción deben firmar el pagaré y la carta de instrucciones.

#### **Artículo 12°. INSTANCIAS DE APROBACIÓN.**

Los créditos serán aprobados por diferentes instancias según su grado de jerarquía de la siguiente manera:

- El **Gerente** aprobará créditos hasta por diez (10) SMLMV y todos los que estén cubiertos por los aportes.
- El **Comité de crédito** aprobará créditos mayores a diez (10) SMLMV y menores a veinte (20) SMLMV.
- El **Consejo de Administración** aprobará créditos superiores a veinte (20) SMLMV.

#### **Artículo 13°. CRÉDITOS PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA.**

Los miembros del Consejo de Administración, de la junta de vigilancia, el representante legal, los empleados de la Cooperativa y sus conyugues o parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, no podrán obtener préstamos, a menos que sus solicitudes sean aprobadas por las 3/5 partes de los miembros del Consejo de Administración, quienes serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

#### **Artículo 14°. VERIFICACIÓN EN CENTRALES DE RIESGO.**

Todos los Asociados con Crédito autorizarán consultar el reporte a la central de riesgos, con cargo a los mismos. La verificación en centrales de riesgo aplica de manera especial para los créditos que se soliciten para pago sin deducción por nómina y para créditos superiores a 10 SMMLV, pero si los aportes cubren la deuda no es necesaria la consulta.

#### **Artículo 15°. REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO.**

##### **1. Para el ASOCIADO:**

- Presentación del Formato de Solicitud de Crédito debidamente diligenciado.

- Fotocopia de los dos últimos Volantes de Pago de la empresa para la cual labore el asociado solicitante.
- Análisis de endeudamiento con Certificación del porcentaje del salario disponible expedido por el funcionario autorizado por parte de la respectiva empresa con la cual se tenga el convenio de libranza, a la Fecha de la Solicitud.
- Autorización para el Descuento por Nómina.
- Pagaré debidamente firmado, al momento del desembolso.
- El Codeudor deberá cumplir con los mismos requisitos que el deudor.
- El Codeudor debe estar al día con las cuotas en la Cooperativa.
- No se podrá servir de Codeudor a más de tres (3) Asociados simultáneamente.
- Bajo ninguna circunstancia el Asociado podrá solicitar el Cruce de sus Cuentas entre sus Aportes y sus Deudas excepto en caso del Retiro definitivo de la Cooperativa.

## **Artículo 16°. MODALIDADES DE CRÉDITO.**

**COOTRA-ALIVAL**, prestara el servicio de crédito, a sus asociados, estudiara, asignara y desembolsara las sumas asignadas de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos y previo lleno de los requisitos que exige cada una de sus modalidades.

### **16.1 CRÉDITO ORDINARIO O DE LIBRE INVERSIÓN.**

Tiene como destino financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales. El asociado debe tener en aportes por lo menos el 10% del monto solicitado.

**PARAGRAFO 1:** El desembolso se hará a la cuenta corriente/ahorros o instrucciones del asociado, indicada en la solicitud de crédito.

### **16.2 CRÉDITO DE EDUCACIÓN.**

Tiene como destino cubrir el pago de matrículas y pensiones de los asociados o personas a su cargo, debidamente matriculados en colegios, universidades, estudios técnicos, postgrado o para derechos de grado en entidades

reconocidas a nivel nacional. El asociado deberá presentar la solicitud de crédito junto con el certificado de admisión o matrícula del plantel educativo correspondiente y/o paz y salvo para pago de los derechos de grado, según corresponda. El asociado debe tener en aportes por lo menos el 10% del monto solicitado.

**PARÁGRAFO:** El desembolso se hará con cheque a favor de la entidad educativa o a nombre del asociado anexando el soporte de pago.

### **16.3 CRÉDITO DE VIVIENDA.**

Tiene como destino la compra de vivienda, lotes con servicios, remodelación o mejoras locativas. El asociado debe tener en aportes por lo menos el 10% del monto solicitado. Los recursos financieros de este crédito son suministrados por ALIVAL S.A. en consecuencia solamente los asociados que tengan contrato laboral directo vigente con ALIVAL. S.A. pueden acceder a esta línea de crédito, además deben cumplir con el reglamento de crédito establecido por ALIVAL. S.A.

### **16.4 CRÉDITO POR CALAMIDAD DOMESTICA.**

Se entiende por calamidad doméstica la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Enfermedad grave del asociado, su cónyuge permanente, padres o hijos que dependan económicamente del asociado.
- b) Fallecimiento de cualquiera de los familiares antes mencionados.
- c) Accidentes, incendios, inundaciones, robos u otros casos fortuitos que lesionen gravemente el patrimonio del asociado.

**PARÁGRAFO 1:** En cada uno de los casos anteriores, el asociado deberá acreditar la calamidad mediante comunicación escrita dirigida a la oficina de **COOTRAALIVAL**, junto con los documentos soportes respectivos, para que le sea concedido el préstamo que solicita. La carta previamente deberá tener el aval del Comité de Solidaridad.

**PARÁGRAFO 2:** Tendrán derecho a este crédito los asociados con antigüedad en la Cooperativa mayor a un (1) mes, que se encuentren al día en el pago de sus aportes sociales y en las obligaciones.

### **16.5 ROTATORIO.**

Este crédito es de desembolso en efectivo y su monto será hasta un 50% del salario básico que devengue el asociado para la Empresa en que labore, en caso de asociados vinculados a empresas de empleo temporal a con contrato a término fijo el monto máximo de préstamo será el 40% del SMMLV el plazo máximo de pago será de seis (6) meses . El asociado debe tener en aportes por lo menos el 10% del monto solicitado, a medida que se libere cupo se puede volver a prestar hasta completar nuevamente el cupo aprobado.

### 16.6 CRÉDITO CONVENIOS.

Tiene como destino financiar a los asociados el pago de las suscripciones y en general cualquier convenio para la adquisición de bienes o servicios que **COOTRA-ALIVAL** celebre con terceros. Este crédito está dentro del cupo ordinario y el asociado debe demostrar capacidad de pago. El asociado debe tener en aportes por lo menos el 10% del monto solicitado.

El asociado deberá presentar carta solicitud informando el servicio que requiere. Si es de recreación deberá indicar el mes, días, nombre del establecimiento y lugar para que la persona encargada de servicios trámite la solicitud ante dicha entidades. En la misma carta deberá indicar si el servicio lo pagará de contado o crédito para realizar el respectivo trámite.

**PARÁGRAFO:** En todos los casos el desembolso se hará a través de cheque o transferencia electrónica directamente a la entidad donde adquirió el servicio.

### 16.7 CRÉDITO REESTRUCTURADO.

Tiene por objeto aliviar las dificultades imprevistas de los asociados en la atención y servicio de la deuda que tienen con la Cooperativa. La línea contará con la siguiente política para su funcionamiento:

- a) El asociado puede acudir a ella en cualquier momento.
- b) Para su estudio y aprobación, se requiere que el asociado haya cancelado la totalidad de los intereses corrientes y de mora vencidos y no pagos.
- c) La reestructuración podrá contemplar abonos extraordinarios que se pactan con el asociado.
- d) En caso de que la reestructuración involucre varios préstamos, se mantiene el codeudor de la deuda más significativa. En todo caso, el Comité de Crédito podrá evaluar la condición del codeudor y plantear uno nuevo si así lo estima conveniente.

- e) Aprobada la reestructuración, el asociado no podrá incurrir en mora de dos (2) o más pagos de las cuotas pactadas. La reestructuración incluye la firma de una carta dirigida a la Cooperativa en la que el asociado deberá demostrar tal evento, acepta que la gestión de recuperación que se adelante por cualquier vía que estime conveniente la Cooperativa, tendrá como objetivo más próximo el cruce de aportes con el saldo adeudado, asumiendo como consecuencia su desvinculación de **COOTRA-ALIVAL**.
- f) Los descuentos deberán ser por nómina para los empleados de ALIVAL S.A. o de algunas de las Empresas de Servicios Temporales que tengan convenio de libranza vigente con **COOTRA-ALIVAL**.
- g) Una vez utilizada la línea de reestructuración, el asociado no podrá acceder a más líneas de crédito en vigencia del acuerdo, a excepción de la línea de crédito de calamidad doméstica. En todo caso, su aprobación se sujetará al visto bueno del Comité de Crédito y el de Solidaridad.
- h) La reestructuración supone la actualización completa de los datos del asociado. Se instrumenta mediante la firma de un OTRO SÍ en el pagaré. En el aplicativo de sistemas, las deudas se recogen y cancelan, formando un nuevo crédito que estipule el monto, plazo, tasa y garantías acordadas en la reestructuración. La tasa de interés será la que aplique para esa línea al momento de realizar la reestructuración.

## 16.8 CREDITOS A NO ASOCIADOS

Es el crédito que se le otorga al asociado cuando se retira de la cooperativa y al realizar el cruce de cuentas queda un saldo a cargo del ex asociado como persona natural.

El Otorgamiento de este crédito debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El ex asociado debe diligenciar una solicitud de crédito por el valor a favor de la Cooperativa.
- b) Deberá estar respaldado con un deudor solidario o garantía real a favor de la Cooperativa.
- c) El plazo no podrá ser superior al tiempo restante del (de los) crédito (s) vigente (s) antes del retiro, sin exceder 36 meses, pero si podrá ser autorizado a un plazo menor, según la evaluación del caso.
- d) Cuando sea conveniente se evaluará y exigirá garantías adicionales en el momento de autorizar la nueva operación.

- e) No se puede refinanciar.

### 16.9 CREDITO COMPRA DE CARTERA

Esta línea es promocional, se le ofrece a los asociados que tengan un vínculo asociativo más de un (1) mes en la Cooperativa, previa certificación de la entidad financiera y desembolso a la entidad que tiene la cartera vigente.

Esta línea de crédito está sujeta a aprobación del Comité de Crédito y disponibilidad presupuestal. Línea vigente hasta que el Consejo de Administración lo amerite.

### 16.10 CREDITO DE REFINANCIACIÓN

Este crédito será para recoger saldos de las diferentes modalidades de crédito del presente reglamento, excepto el rotatorio y solicitar dinero adicional; el plazo será de acuerdo a los montos establecidos en este reglamento. Este crédito solo se podrá realizar dos veces por año.

### 16.11 CREDITO SOAT

Esta línea tiene como objetivo financiar a los asociados por los costos del SOAT propios y/o su grupo familiar, no se puede refinanciar. El asociado debe tener en aportes por lo menos el 10% del monto solicitado.

**PARÁGRAFO:** La póliza de SOAT a financiar corresponderá a la contratada por **COO-TRAALIVAL** para prestar el servicio a los asociados.

### 16.12 CRÉDITO CREDI-HOGAR

Tiene como destino la compra de vivienda, lotes con servicios, cancelación de hipotecas, remodelación o mejoras locativas y pagos de impuestos o gastos notariales y de escrituración que generen la compra de la vivienda. El asociado debe tener en aportes por lo menos el 10% del monto solicitado.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende como vivienda el inmueble que adquiera para habitar con su familia o para inversión debidamente comprobada.

- a) Si el destino del crédito es la adquisición de vivienda o lote con servicios, deberá presentar:
- ✓ Promesa de Compra – Venta.

- b) Si el destino del crédito es para la cancelación de deuda hipotecaria, deberá presentar:
- ✓ Certificación del saldo de la deuda, emitida por la Entidad Financiera respectiva.
  - ✓ Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a 90 días.
- c) Si el destino del crédito es remodelación o mejoras locativas, deberá presentar:
- ✓ Contrato de remodelación o mejoras locativas, debidamente autenticado ante notaría, donde conste la dirección del inmueble, los trabajos a realizar y el valor de los mismos.
  - ✓ Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a 90 días.
- d) Si el destino del crédito es el pago de impuestos, gastos notariales y de escrituración que generen la compra de la vivienda, deberá presentar los recibos emitidos por las entidades respectivas.

**PARÁGRAFO 2.** El desembolso se hará de acuerdo con el destino, así:

- a) Si es para adquisición de vivienda o lote con servicios, se emitirá cheque a favor del vendedor.
- b) Si es para cancelación de deuda hipotecaria, se emitirá cheque a favor de la entidad financiera correspondiente.
- c) Si es para remodelación o mejoras locativas, se emitirá cheque a favor de la persona o entidad que realiza la venta de materiales, remodelación o adecuación.
- d) Si es para pago de impuestos, gastos notariales y de escrituración, se emitirá cheque a favor de la entidad correspondiente.

**PARÁGRAFO 3.** Se dará un plazo de 90 días hábiles a partir de la fecha de aprobación para presentar los documentos que acrediten la utilización del crédito, tales como, copia de la escritura, certificado de libertad, contrato y recibos de pago. Si en esta fecha no se recibe la documentación, se hará exigible el saldo de la deuda.

**PARÁGRAFO 4.** El incumplimiento del párrafo anterior, dará lugar a la no aprobación de nuevos créditos hasta tanto el asociado presente los documentos requeridos sobre esta línea.

### 16.13 CREDITOS PROMOCIONALES

1. **De fidelización:** Tiene como objetivo mantener la fidelidad de los asociados que tienen aportes pero no tienen ningún tipo de crédito en la Cooperativa y evitar el retiro de aportes. Este crédito tendrá una tasa de interés especial que fijara el Consejo de administración.
2. **Crediprima:** Crédito para descontar con la prima legal de junio o diciembre, el valor máximo a aprobar será el 50% del salario básico del asociado.

### Artículo 17°. PLAZOS PARA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CUPO MAXIMO DE CREDITO, PLAZO, ENDEUDAMIENTO Y TASA DE INTERES.

El cupo máximo, plazo, endeudamiento y tasas para los créditos de acuerdo con la línea será la que muestre la siguiente tabla:

LÍNEA DE CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO MINIMO	PLAZO MAXIMO	ENDEUDAMIENTO MAXIMO	TASA DE INTERES Y CARACTERISTICAS
<b>ORDINARIO O LIBRE INVERSIÓN</b>	2 veces los ingresos mensuales más 3 veces los aportes sin superar el endeudamiento máximo	6 meses	Plazo máximo 72 meses.  Los anteriores plazos rigen para asociados que tengan contrato a término indefinido, para contratos a término fijo o con Empresas temporales será de 10 meses, pero si sus aportes más el saldo de sus prestaciones sociales cubre la deuda, el plazo puede ser mayor.	40 SMMLV  Para el caso de los asociados que laboren por medio de empresas de servicios de empleo temporal será el valor acumulado de salarios y prestaciones sociales más los aportes a la fecha de la solicitud.	Las vigentes a la fecha de la solicitud  1.69% más 36 meses 1.59% menos 36 meses
<b>EDUCACIÓN</b>	Hasta el 100% del total de la matrícula. Sin superar 2 veces los ingresos mensuales más el valor de los aportes.	6 meses	12 meses en contratos a término indefinido y 10 meses en contratos a término fijo o con empresas temporales. Pero si sus aportes más el saldo de sus prestaciones sociales cubre la	Máximo 10 SMMLV  Para el caso de los asociados vinculados a Alival por medio de empresas de servicios de empleo temporal será el valor acumulado de salarios y prestaciones legales más los	La vigentes a la fecha de la solicitud  1.1%



**COOTRAALIVAL**

**REGLAMENTO DE CREDITO**

			deuda, el plazo puede ser hasta de 12 meses.	aportes a la fecha de la solicitud	
<b>CRÉDITO DE VIVIENDA</b>	Los establecidos en el reglamento de vivienda de Alival S.A.	El que resulte de las condiciones de pago establecidas en el reglamento de crédito de vivienda de Alival S.A	El que resulte de las condiciones de pago establecidas en el reglamento de crédito de vivienda de Alival S.A	El establecido en el reglamento de crédito de vivienda de Alival S.A.	Las vigentes a la fecha de la solicitud  <b>0.5%</b>
<b>CRÉDITO CALAMIDAD DOMÉSTICA</b>	5 SMMLV	6 Meses	12 meses en contratos a término indefinido y 10 meses en contratos a término fijo o con empresas temporales pero si sus aportes más el saldo de sus prestaciones sociales cubre la deuda, el plazo puede ser hasta 12 meses.	5 SMMLV  Para el caso de los asociados vinculados a Alival por medio de empresas de servicios de empleo temporal será el valor acumulado de salarios y prestaciones legales más los aportes a la fecha de la solicitud	<b>0,5%</b>
<b>CRÉDITO ROTATORIO</b>	0.5 veces el salario básico más 1 vez los aportes .Para el caso de asociados vinculados a través de empresas de empleo temporal, será del 40% de un salario mínimo legal vigente.	3 meses	6 meses	Máximo 4 SMMLV	Las vigentes a la fecha de la solicitud  <b>1.99%</b>
<b>CRÉDITO DE CONVENIOS</b>	Hasta el 100% del valor del producto o servicio	6 meses	12 meses en contratos a término indefinido y 10 meses en contratos a término fijo o con empresas Temporales. Pero si sus aportes más el saldo de sus prestaciones sociales cubre la deuda, el plazo puede ser mayor.	Máximo 10 SMMLV  Para el caso de los asociados vinculados a Alival por medio de empresas de servicios de empleo temporal será el valor acumulado de salarios y prestaciones legales más los aportes a la fecha de la solicitud	Las vigentes a la fecha de la solicitud  <b>1.99%</b>
<b>CRÉDITO REESTRUCTURADO</b>	Hasta el 100% del saldo de la deuda	6 meses	72 meses en contratos a término indefinido con y 10 meses en contratos a término fijo o con empresas Temporales. Pero si sus aportes más el saldo de sus prestaciones sociales cubre la	Hasta 40 SMMLV  Para el caso de los asociados vinculados a Alival por medio de empresas de servicios de empleo temporal será el valor acumulado de salarios y prestaciones legales más los	Las vigentes a la fecha de la solicitud  <b>1.99%</b>

**COOTRAALIVAL**

**REGLAMENTO DE CREDITO**

			deuda, el plazo puede ser mayor	aportes a la fecha de la solicitud	
<b>CRÉDITO A NO ASOCIADOS</b>	Monto a cargo del exasociado después de efectuar el cruce de cuentas	Meses faltantes al plazo inicialmente tomado	36 meses Máximo.	40 SMMLV	La máxima autorizada para crédito de consumo vigente en el sector financiero menos una décima de punto.
<b>CRÉDITO COMPRA DE CARTERA</b>	3 veces los ingresos mensuales más 3 veces los aportes sin superar el endeudamiento máximo	6 meses	Plazo máximo de 72 meses, para asociados con contratos de trabajo a término indefinido, para contratos a término fijo o con Empresas temporales será de 10 meses, pero si sus aportes más el saldo de sus prestaciones sociales cubre la deuda, el plazo puede ser mayor.	40 SMMLV	Las vigentes a la fecha de la solicitud.  <b>1.15%</b>
<b>CRÉDITO DE REFINANCIACIÓN</b>	3 veces los ingresos mensuales más 3 veces los aportes sin superar el endeudamiento máximo	6 meses	Plazo máximo de 72 meses, para asociados con contratos de trabajo a término indefinido. Para contratos a término fijo o con Empresas temporales será de 10 meses, pero si sus aportes más el saldo de sus prestaciones sociales cubre la deuda, el plazo puede ser mayor.	40 SMLMV  Para el caso de los asociados vinculados a Alival por medio de empresas de servicios de empleo temporal será el valor acumulado de salarios y prestaciones legales más los aportes a la fecha de la solicitud	Las vigentes a la fecha de la solicitud  <b>1.69%</b>
<b>CRÉDITO SOAT</b>	Hasta el 100% del valor del SOAT	6 meses	10 meses	Máximo 2 SMMLV  Para el caso de los asociados vinculados a Alival por medio de empresas de servicios de empleo temporal será el valor acumulado de salarios y prestaciones legales más los aportes a la fecha de la solicitud	Las vigentes a la fecha de la solicitud.  <b>1.79%</b>

<b>CRÉDITO CREDI - HOGAR</b>	3 Veces los ingresos mensuales más 3 veces los aportes	18 meses	60 meses	40 SMMLV	Las vigentes a la fecha de la solicitud <b>1%</b>
<b>CREDITO DE FIDELIZACION</b>	3 Veces los aportes mensuales	6 meses	Plazo máximo de 72 meses, para asociados con contratos de trabajo a término indefinido. Para contratos a término fijo o con Empresas temporales será de 10 meses, pero si sus aportes más el saldo de sus prestaciones sociales cubre la deuda, el plazo puede ser mayor.	40 SMMLV	Las vigentes a la fecha de la solicitud <b>1.19%</b>
<b>Crediprima</b>	50% del salario básico que devengue el asociado en su respectiva empresa.	Meses faltantes para el pago de la prima	12 meses.	Lo determina el monto del salario del asociado	1.99%

**PARAGRAFO 1.** La suma de todas las deudas para los asociados vinculados a Alival a través de empresas de empleo temporal, no podrá superar el valor acumulado de la liquidación a la fecha del análisis de sus salarios y prestaciones más los aportes a la fecha de la solicitud, con excepción del crédito rotatorio. Para este grupo de asociados no se requiere codeudor o garantía real.

#### **Artículo 18°. DISPOSICIONES FINALES.**

La Gerencia de la Cooperativa implementará los procedimientos necesarios para el desarrollo de las normas establecidas dentro del presente reglamento y puede estudiar y conceder préstamos en las diferentes modalidades en las cuantías que el consejo de administración lo autorice o delegue.

Las dudas que se presenten en la interpretación y en la aplicación de este reglamento, serán resueltas por el Consejo de Administración.

Las excepciones a este reglamento, sólo se podrán realizar por el ente superior al que impartió la decisión, de igual forma los casos que se presenten que no estén contemplados dentro del presente documento serán resueltos por el Consejo de Administración o la instancia superior a éste.

**Artículo 19°. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO**

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 11 de Agosto de 2018 en la ciudad de Cali, según consta en acta No. 645

**Para constancia firman,**

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Consejo de Administración

\_\_\_\_\_  
Secretario  
Consejo de Administración